



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 194-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 ABR 2012

señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del Artículo 28° de la Ley;

Que, siendo así el incumplimiento del plazo de 30 días hábiles no origina la caducidad del proceso administrativo disciplinario, toda vez que conforme se desprende del tenor del Artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el incumplimiento del plazo de 30 días hábiles configura falta de carácter disciplinario de los integrantes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según incisos a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276; por lo tanto, no se trata de un plazo de caducidad que extinga el derecho de la Administración de ejercer su facultad sancionadora;

Que, consecuentemente, al amparo del marco legal citado y de las múltiples sentencias del Tribunal Constitucional en lo que refiere a la correcta aplicación del Artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, recaídos entre otros, en los expedientes N° 1242-2003-AA/TC, 2399-2004-AA/TC, 3185-2004-AA/TC, deviene declarar INFUNDADO la petición de caducidad formulada por el recurrente; quedando agotada la vía administrativa;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **HUMBERTO PEPE MELGAR CONISLLA**, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 179-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de febrero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

